

SECRETARIA DE MARINA

ACUERDO Secretarial Núm. 512/2023 por el que se expide la versión abreviada del Plan Nacional de Contingencia para Derrames de Hidrocarburos y Sustancias Nocivas Potencialmente Peligrosas en las Zonas Marinas Mexicanas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- MARINA.- Secretaría de Marina.- Secretario.

ACUERDO SECRETARIAL NÚM. 512/2023.

JOSÉ RAFAEL OJEDA DURÁN, Almirante Secretario de Marina y Alto Mando de la Armada de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2o, 9o, 12 y 30, fracciones I, V, inciso c) y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, fracciones V, inciso c) y XVII de la Ley Orgánica de la Armada de México; SEGUNDO, TERCERO, QUINTO y SÉPTIMO del ACUERDO por el que El Plan Nacional de Contingencia para Combatir y Controlar Derrames de Hidrocarburos y Sustancias Nocivas en el Mar, será de carácter permanente y de interés social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de abril de mil novecientos ochenta y uno; y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1, 4, 5 y 6, apartado B, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina, y

CONSIDERANDO

Que a la Secretaría de Marina, como dependencia de la Administración Pública Federal, le corresponde organizar, administrar y preparar a la Armada de México, institución militar nacional de carácter permanente, en la cual el Alto Mando lo ejerce el Secretario de Marina, quien formulará respetos de los asuntos de su competencia los proyectos de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, y órdenes del Presidente de la República, para el cumplimiento de su misión y ejercicio de las atribuciones que le confieren las leyes orgánicas, de la Administración Pública Federal y de la Armada de México;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el doce de julio de dos mil diecinueve, en el Eje II. POLÍTICA SOCIAL, apartado “Desarrollo sostenible”, prevé que el gobierno de México está comprometido a impulsar el desarrollo sostenible, como un factor indispensable del bienestar. Fórmula que resume insoslayables mandatos éticos, sociales, ambientales y económicos que deben ser aplicados en el presente para garantizar un futuro mínimamente habitable y armónico;

Que el Programa Sectorial de Marina 2020-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el tres de julio de dos mil veinte, establece como objetivo prioritario “6.2.- Relevancia del Objetivo prioritario 2: Mantener el Estado de derecho en zonas marinas y costas nacionales.” y en la “Estrategia prioritaria 5.4 Fortalecer la capacidad de prevención y protección del ambiente marino, para contribuir a la conservación y uso en forma sostenible de los mares.”, que esta Dependencia en funciones de Guardia Costera, ha construido capacidades que permiten llevar a cabo operaciones de control de derrames de hidrocarburos, de inspección y vigilancia marítima para la protección del ambiente marino, priorizando las acciones que protejan los recursos naturales provenientes del mar y la seguridad en las rutas marítimas utilizadas para el comercio nacional e internacional, necesarias y piezas claves para el impulso productivo y económico del país;

Que el Ejecutivo Federal emitió el Acuerdo por el que el “Plan Nacional de Contingencia para Combatir y Controlar Derrames de Hidrocarburos y Sustancias Nocivas en el Mar, será de carácter permanente y de interés social”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de abril de mil novecientos ochenta y uno, estableciendo que esta Secretaría de Estado lo coordinará y ejecutará, a través de un Consejo Técnico que implementará los mecanismos de colaboración de modo que la vigilancia y control sean más eficaces para combatir cualquier tipo de contaminación por derrame de hidrocarburos y otras sustancias nocivas en las costas, mar territorial y zona económica exclusiva; puntualizando en el acuerdo “SÉPTIMO”, que sus principales ajustes y modificaciones se publicarán en forma abreviada en el Diario Oficial de la Federación;

Que por Acuerdo Secretarial, se emitió la versión abreviada del Plan Nacional de Contingencia para Combatir y Controlar Derrames de Hidrocarburos y otras Sustancias Nocivas en el Mar, publicado en el Diario Oficial de la Federación el ocho de febrero de mil novecientos noventa y nueve, y que se dejó sin efecto

por similar 249, publicado en referido Diario el veinticuatro de octubre de dos mil dieciséis, al emitirse la versión abreviada del Plan Nacional de Contingencia para Derrames de Hidrocarburos y Sustancias Nocivas Potencialmente Peligrosas en las Zonas Marinas Mexicanas;

Que la reforma a la Ley Orgánica de la Armada de México, publicada en el Diario Oficial de la Federación el diecinueve de mayo de dos mil diecisiete, otorgó a la Armada de México la atribución de ejercer funciones de guardia costera para mantener el estado de derecho en las zonas marinas mexicanas, costas y recintos portuarios, además de la seguridad y protección marítima, a través de acciones de vigilancia, verificación, visita, inspección u otras acciones previstas en las disposiciones jurídicas aplicables, en este sentido, esta Secretaría de Estado, llevó a cabo operaciones de control de derrames de hidrocarburos, operaciones de inspección y vigilancia marítima en apoyo a la protección del ambiente marino;

Que la Secretaría de Marina, preside el Consejo Técnico del Plan Nacional de Contingencia para Derrames de Hidrocarburos y Sustancias Nocivas Potencialmente Peligrosas en las Zonas Marinas Mexicanas, y que aprobó en la primera sesión extraordinaria del treinta de agosto de dos mil veintitrés, entre otras actualizaciones, las circunstancias y acciones necesarias para la activación y desactivación de los planes, la ampliación al capítulo de sustancias nocivas y potencialmente peligrosas, modificación al formato de aviso inmediato de incidentes de derrames de hidrocarburos, definiciones de los niveles de respuesta ante un derrame de hidrocarburos y modificación de las sedes de los comités de coordinación, y

Que es prioritario integrar los principales ajustes y modificaciones al Plan Nacional de Contingencia para Derrames de Hidrocarburos y Sustancias Nocivas Potencialmente Peligrosas en las Zonas Marina Mexicanas, para contar con un instrumento que cubra las necesidades actuales para la preparación y ejecución de acciones dirigidas a la prevención y mitigación de los posibles daños causados al medio ambiente por derrames de hidrocarburos en las Zonas Marinas Mexicanas, de forma coordinada entre las dependencias de los tres niveles de gobierno y apegada a las buenas prácticas internacionales, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se expide la versión abreviada del Plan Nacional de Contingencia para Derrames de Hidrocarburos y Sustancias Nocivas Potencialmente Peligrosas en las Zonas Marinas Mexicanas.

SEGUNDO.- La versión abreviada del Plan Nacional de Contingencia para Derrames de Hidrocarburos y Sustancias Nocivas Potencialmente Peligrosas en las Zonas Marinas Mexicanas, podrá ser consultada en la dirección electrónica:

www.dof.gob.mx/2023/SEMAR/PlanNacionalContingenciaDerramesHidrocarburos.pdf

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se deja sin efectos el Acuerdo Secretarial 249, por el cual se expide la versión abreviada del Plan Nacional de Contingencia para Derrames de Hidrocarburos y Sustancias Nocivas Potencialmente Peligrosas en las Zonas Marinas Mexicanas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticuatro de octubre de dos mil dieciséis.

TERCERO.- La programación y presupuestación de los recursos financieros a aportar por cada Dependencia o Entidad integrante del Consejo Técnico, para la aplicación del Plan Nacional de Contingencia para Derrames de Hidrocarburos y Sustancias Nocivas Potencialmente Peligrosas en las Zonas Marinas Mexicanas, será a través del presupuesto autorizado de cada una.

“COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE”

Dado en la Ciudad de México, quince de diciembre de dos mil veintitrés.- Secretario de Marina, Almirante **José Rafael Ojeda Durán.-** Rúbrica.

AVISO por el que se da a conocer la página institucional donde puede consultarse el Manual de Organización de la Administración del Sistema Portuario Nacional Salina Cruz, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- MARINA.- Secretaría de Marina.- Administración del Sistema Portuario Nacional Salina Cruz, S.A. de C.V.

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA PÁGINA INSTITUCIONAL DONDE PUEDE CONSULTARSE EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL SALINA CRUZ, S.A. DE C.V.

La Administración del Sistema Portuario Nacional Salina Cruz, S.A. de C.V., en cumplimiento al Art. 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Artículo 59 fracción III y XII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y a lo que establece el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, al Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y al Manual del Servicio Profesional de Carrera y demás normatividad correlacionada, se publica en el Diario Oficial de la Federación el MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL SALINA CRUZ, S.A. DE C.V.

Dicho Manual de Organización tiene como finalidad visualizar de manera uniforme y transparente la estructura orgánica, así como identificar claramente las funciones y responsabilidades de cada uno de los diferentes puestos de la estructura básica, para evitar la duplicidad de funciones, facilitar el proceso de evaluación al desempeño del personal, así como contribuir de manera importante en el proceso de inducción al personal de nuevo ingreso.

El Manual de Organización de la Administración del Sistema Portuario Nacional Salina Cruz, S.A. de C.V., puede consultarse en el siguiente enlace:

www.dof.gob.mx/2023/SEMAR/Manual_de_Organizacion_Asipona_Salina_Cruz.pdf

Atentamente

Salina Cruz, Oaxaca, a 5 de diciembre 2023.- Director General de la Administración del Sistema Portuario Nacional Salina Cruz, S.A. de C.V., Cap. Nav. Ret. **Raúl Huerta Martínez**.- Rúbrica.

AVISO mediante el cual se da a conocer la página institucional donde pueden consultarse las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas de la Administración del Sistema Portuario Nacional Topolobampo, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- MARINA.- Secretaría de Marina.- Administración del Sistema Portuario Nacional Topolobampo.

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER LA PAGINA INSTITUCIONAL DONDE PUEDEN CONSULTARSE LAS POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS Y LAS POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TOPOLOBAMPO, S.A. DE C.V.

CONTRALMIRANTE CARLOS MERAZ ZAVALA, Director General de la Administración del Sistema Portuario Nacional Topolobampo, S.A. de C.V. con fundamento en lo dispuesto por los artículos Trigésimo Cuarto y Trigésimo Quinto del Estatuto Social, da a conocer las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas de la Administración el Sistema Portuario Nacional Topolobampo, S.A. de C.V., de la siguiente manera:

I. Mediante acuerdo CA-CXLVIII-2 (20-X-2023) adoptado en sesión extraordinaria de Consejo de Administración número CXLVIII, se autorizaron las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sistema Portuario Nacional Topolobampo, S.A. de C.V.

II. Mediante acuerdo CA-CXLVIII-3 (20-X-2023) adoptado en sesión extraordinaria de Consejo de Administración número CXLVIII, se autorizaron las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas del Sistema Portuario Nacional Topolobampo, S.A. de C.V.

Para efectos de su difusión, se ordena su publicación en el Diario Oficial de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo y artículo 1° de la Ley General de Mejora Regulatoria.

Se informa a las autoridades y sociedad en general que dichas normas han sido registradas ante el Sistema de Administración de Normas Internas de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública.

Dichos documentos se encuentran disponibles en las siguientes direcciones electrónicas:

I. www.dof.gob.mx/2023/SEMAR/POBALINES_en_materia_de_Adquisiciones.pdf

II. www.dof.gob.mx/2023/SEMAR/POBALINES_en_materia_de_Obra_Publica_y_servicios.pdf

La dirección electrónica institucional donde se encuentra disponible dicha normatividad para su consulta es en el portal de internet, es el siguiente:

https://www.puertotopolobampo.com.mx/normateca/files/POBALINES_ADQUISICIONES_ASIPONATOPO_OCT23.pdf

https://www.puertotopolobampo.com.mx/normateca/files/POBALINES_OBRA_ASIPONATOPO_OCT23.pdf

Topolobampo, Ahome, Sin., a 15 de diciembre de 2023.- Director General de la Administración del Sistema Portuario Nacional Topolobampo, S.A. de C.V., Contralmirante **Carlos Meraz Zavala**.- Rúbrica.

(R.- 546480)